

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2024, hasta el 31 de octubre de 2024.

ESQUILA A MÁQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 34.628,69
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 40.661,61
Idem Raza Criolla.....	\$ 29.603,84
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 30.537,14

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día Con S.A.C.
Agarradores.....	\$ 32.263,30
Envellonadores.....	\$ 30.851,33
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 29.190,00
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 30.149,78
Ayudantes.....	\$ 29.315,24
Curador en bretes.....	\$ 29.315,24
Curador en playa.....	\$ 29.315,24
Descatangador.....	\$ 29.315,24
Cocinero.....	\$ 30.022,33

	Por mes Con S.A.C.
AYUDANTES DE MECÁNICOS	
Peineros.....	\$ 612.499,08

MECÁNICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de 4 peines.....	\$ 5.956,86



Para máquinas de 6 peines.....	\$ 5.956,86
Para máquinas de 8 peines.....	\$ 5.362,59
Para máquinas de 10 peines.....	\$ 5.362,59
Para máquinas de 12 peines.....	\$ 5.362,59
Para máquinas de 14 peines.....	\$ 5.362,59
Para máquinas de 16 peines.....	\$ 4.095,42
Mecánico afilador por día.....	\$ 37.155,30

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 69.632,51
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 91.235,00
Idem Raza Criolla.....	\$ 45.802,48
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 53.977,86

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO DIECIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 118,60) por cada animal.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.

ESQUILA A MÁQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 36.046,82
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 42.326,80
Idem Raza Criolla.....	\$ 30.816,19
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 31.787,71

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día Con S.A.C.
Agarradores.....	\$ 33.584,56
Envellonadores.....	\$ 32.114,77
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 30.385,40
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 31.384,49
Ayudantes.....	\$ 30.515,77
Curador en bretes.....	\$ 30.515,77
Curador en playa.....	\$ 30.515,77
Descatangador.....	\$ 30.515,77
Cocinero.....	\$ 31.251,82

	Por mes Con S.A.C.
AYUDANTES DE MECÁNICOS	
Peineros.....	\$ 637.582,38

MECÁNICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de 4 peines.....	\$ 6.200,81



Para máquinas de 6 peines.....	\$ 6.200,81
Para máquinas de 8 peines.....	\$ 5.582,21
Para máquinas de 10 peines.....	\$ 5.582,21
Para máquinas de 12 peines.....	\$ 5.582,21
Para máquinas de 14 peines.....	\$ 5.582,21
Para máquinas de 16 peines.....	\$ 4.263,14
Mecánico afilador por día.....	\$ 38.676,90

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 72.484,13
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 94.971,29
Idem Raza Criolla.....	\$ 47.678,20
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 56.188,38

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO VIENTITRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 123,45) por cada animal.-

**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de mayo de 2025.

ESQUILA A MÁQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 37.036,21
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 43.488,56
Idem Raza Criolla.....	\$ 31.662,01
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 32.660,20

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día
	Con S.A.C.
Agarradores.....	\$ 34.506,37
Envellonadores.....	\$ 32.996,24
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 31.219,40
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 32.245,91
Ayudantes.....	\$ 31.353,34
Curador en bretes.....	\$ 31.353,34
Curador en playa.....	\$ 31.353,34
Descatangador.....	\$ 31.353,34
Cocinero.....	\$ 32.109,60

	Por mes
	Con S.A.C.
AYUDANTES DE MECÁNICOS	
Peineros.....	\$ 655.082,35

MECÁNICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de 4 peines.....	\$ 6.371,01



Para máquinas de 6 peines.....	\$ 6.371,01
Para máquinas de 8 peines.....	\$ 5.735,42
Para máquinas de 10 peines.....	\$ 5.735,42
Para máquinas de 12 peines.....	\$ 5.735,42
Para máquinas de 14 peines.....	\$ 5.735,42
Para máquinas de 16 peines.....	\$ 4.380,15
Mecánico afilador por día.....	\$ 39.738,48

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 74.473,63
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 97.578,00
Idem Raza Criolla.....	\$ 48.986,85
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 57.730,61

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO VEINTISEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 126,84), por cada animal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.